

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDIANCA - GIRÓN - PEDEQUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

FECHA	AGOSTO DEL 2023
DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) es una entidad administrativa formada por un conjunto de cuatro Municipios, dotada de personería jurídica, constituida como una entidad de derecho público, que cuenta con autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1625 de 2013, la entidad tiene dentro de sus competencias programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman. Que en virtud de las funciones que son propias del Área Metropolitana de Bucaramanga, se requiere realizar múltiples actividades del nivel operativo correspondientes al mantenimiento y cuidado de los parques metropolitanos del Área metropolitana de Bucaramanga. De acuerdo con lo establecido por la Ley 1625 de 2013, incorporado dentro de sus estatutos, el AMB tiene dentro de sus competencias "c) <i>Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana</i>". En este contexto, el AMB mediante la Subdirección de planeación e infraestructura tiene dentro de sus competencias temas de espacio público relacionados con el diseño y construcción de parques metropolitanos y proyectos urbanos que permitan generar nuevos espacios para el esparcimiento de la comunidad y el aumento de áreas verdes, teniendo como objetivo desarrollar políticas, programas y proyectos para aumentar y mantener el espacio público valorizándolo como un espacio de comunicación, intercambio de bienes, valores culturales e información; lugar de encuentro y reunión ciudadana, como receptor y amortiguador ambiental, lugar para la conservación de la biodiversidad, como escenario de la vida colectiva y como un todo conformado por elementos interdependientes y articuladores de la estructura urbana. Que el Acuerdo Metropolitano N° 033 de Diciembre 17 de 2015, adoptó el Plan Integral de Desarrollo del AMB (DIME TU PLAN 2016-2026), de acuerdo con las directrices de ordenamiento territorial metropolitana, la estructura ecológica principal del Área Metropolitana de Bucaramanga-AMB está conformada por un subsistema de 41 parques y áreas recreativas de carácter metropolitana destinadas para la creación, ocio y esparcimiento de los habitantes en los cuatro municipios, con una extensión aproximada de 3.931 hectáreas. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, año a año ha formulado y ejecutado su Plan de Acción Institucional, el cual además de ir alineado con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano - PIDM, establece las actividades que se desarrollarán durante la vigencia de este y en correlación se proyectó en el plan de acción 2022 "REGION METROPOLITANA" dentro del cual la Subdirección de Planeación e Infraestructura además de ser un tema transversal para el desarrollo de los proyectos institucionales, plantea tener actividades que alimenten de manera específica la base técnica y conceptual para la toma de decisiones al respecto de la planificación y el desarrollo sostenible del territorio de los municipios que integran el territorio metropolitano. Así mismo, dentro del Acuerdo 013 de diciembre 27 de 2011, en su Artículo 21. Criterios para la conformación y manejo de los Parques Metropolitanos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura metropolitana territorial, los Municipios que conforman el área metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en sus Planes de Ordenamiento Territorial las siguientes zonas destinadas a conformar el sistema de Parques Metropolitanos. Así mismo, el Municipio de Bucaramanga dentro de su Plan de Desarrollo 2020 -2023 adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 010 de junio del 2020 expedido por el Concejo de Bucaramanga, con el fin de dar cumplimiento a la meta de "Mantener el 100% de los parques, zonas verdes y su mobiliario" establece dentro de sus programas; el "MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" teniendo en cuenta que los parques y las zonas verdes son áreas donde predominan los valores paisajísticos, convirtiéndose en escenarios con potencial recreativo y de integración social; áreas de articulación del espacio público y puntos de encuentro representativos del desarrollo de la ciudad, motivo por el cual se constituyen como elementos protectores del medio ambiente y el entorno paisajístico, posibilitando la convivencia y las relaciones sociales entre miembros de la sociedad. Que para el municipio de Bucaramanga es importante desarrollar un proyecto enfocado en el mantenimiento y ornato de los parques y zonas verdes ubicadas en los espacios públicos de la ciudad, que comprende actividades de mejoramiento de la cobertura vegetal correspondiente al ornato y embellecimiento en cuanto a la recuperación de los jardines y césped de cada zona verde en estos escenarios paisajísticos utilizados para la recreación pasiva de los bumanguenses, por lo cual elaboró el proyecto de inversión denominado: "MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LOS PARQUES Y ZONAS

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - BIRÓN - FIEDEQUETA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

	VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER. Derivado de lo anterior, el Área Metropolitana de Bucaramanga, recibió por parte del Municipio de Bucaramanga una invitación a presentar una propuesta técnico-económica que permita satisfacer esta necesidad descrita en la cual se fundamenta el proyecto y entendiendo que el alcance de la necesidad planteada se enmarca dentro de las competencias del AMB, se procedió con el análisis respectivo, con miras a aceptar la participación dentro del proyecto planteado por la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga. Por lo anterior, entre ambas Entidades se llevó a cabo la suscripción del convenio interadministrativo N° 313 del 11 de noviembre de 2022, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." El convenio referido, contiene entre otras cosas, la descripción de una serie de especificaciones y obligaciones a cargo de las partes, pero de manera fundamental, el Área metropolitana de Bucaramanga se erige como el ejecutor de las acciones administrativas y operativas que dan alcance a su objeto. Sumado a lo anterior, se prevén intervenciones de aproximadamente 917.394 Metros cuadrados (m2) de zonas verdes, localizadas en el espacio público, impactando a una población estimada de 602.951 personas, materializados en las 17 comunas del Municipio, tal como se detalla en tabla No. 2 "Alcance de ejecución y población beneficiada" del anexo técnico del convenio 313 del 11 de noviembre de 2022. Para cumplir con esta finalidad, el Área Metropolitana de Bucaramanga a través de la Subdirección de planeación e Infraestructura, debe contar con las herramientas, vehículos, insumos y el talento humano idóneo y suficiente, con el cual se logre el desarrollo del proyecto. Para el caso particular, dentro de las actividades generales a desplegar se tiene: Limpieza, recolección y riego, Ploteo, Plantación de prado grama dulce, Resiembra de Prados, Macaneo Manual o Mecánico, Control de plagas y Hormigas, Control de Maleza, lo cual debe desarrollarse de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas del convenio, dentro de las cuales se encuentra el personal, de la siguiente manera: • Un (1) profesional de apoyo a la coordinación y seguimiento de las actividades del convenio. • Cuatro (4) Inspectores de zona • Dos (2) Profesional HSEQ • Cuatro (4) Auxiliares Administrativo • Veinticinco (25) Operarios de máquina • Setenta y dos (72) Ayudantes • Ochenta y seis (86) Parqueros Que conforme con la necesidad descrita y para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del AMB dentro de la ejecución del convenio interadministrativo 313 del 2022, se requiere la contratación de un grupo de personas naturales, bachilleres, técnicas y profesionales que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos perseguidos a través del convenio, referido, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Así las cosas, se hace necesaria la contratación de un grupo de personas naturales, sin formación académica, ni experiencia, para la realización de actividades de barrido, recolección, fertilización, entre otras requeridas para el mantenimiento, conservación y embellecimiento de las zonas verdes y parques del Municipio de Bucaramanga. Que conforme con la necesidad presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la entidad se certifica que no existe personal en la planta que pueda desarrollar estas actividades. En conclusión y siendo que el AMB en su planta de funcionarios no cuenta con el personal para efectuar y realizar las actividades descritas anteriormente, se hace necesario efectuar la presente contratación, mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con los alcances y objeto descritos en este estudio.
--	---

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PARQUERO Y/O AYUDANTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO 313 DEL 2022 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES		
		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1). Apoyar en el barrido y recolección de hojas secas y caídas todos los días junto con los desechos vegetales generados por el macaneo o corte de césped y los desechos vegetales de los parques y áreas verdes asignadas. 2). Apoyar en las actividades de mejoramiento, retiro de malezas, especies ornamentales, perfilado, fertilización, fumigación, recolección, desorille y plateo; en los sitios designados por el inspector de zona y aprobadas por el director. 3). Apoyar en las actividades del operario de maquina en el momento del macaneo, colocando la protección para evitar accidentes a peatones, vehículos e inmuebles; así como la limpieza diaria a las herramientas y maquinaria asignadas a su labor 4). Interactuar con la comunidad sobre sugerencias y peticiones; así como promover la adecuada utilización de los parques a los dueños de mascotas e informar a los supervisores. 5). Cambiar periódicamente las bolsas ubicadas en las cestas de basura. 6). Informar a los supervisores de zona las necesidades de intervención por parte de las cuadrillas. 7). Informar a los supervisores las novedades de orden público que llegaren a presentarse en los sitios de trabajo. 8). Hacer uso correcto de los sistemas de riego ubicados en los parques y cumplir con el cronograma de riego estipulado para el mismo. 9). Portar de forma permanente durante la prestación del servicio los elementos de protección personal mínimos requeridos. 10). Presentarse por su propia cuenta, a la hora señalada, en los lugares determinados por el supervisor del contrato. 11). Cumplir con la programación e indicaciones impartidas por el supervisor del contrato. 12). Disponer durante el plazo de ejecución del contrato del tiempo necesario para el cumplimiento del alcance del contrato en los lugares y días señalados por el supervisor. 13). Las demás actividades consignadas en las especificaciones técnicas y asignadas por el supervisor acordes con el objeto a desarrollar. OBLIGACIONES GENERALES 1) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al AMB, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda) 2) El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: ○ Procurar el cuidado integral de su salud. ○ El contratista informará al AMB la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). ○ El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). ○ Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). ○ Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). ○ El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). ○ Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
2.1.1	ALCANCES	

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDIANCA - GIRÓN - FREDUETA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

	- o Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. - o Informar oportunamente a supervisor toda novedad derivada del contrato. - o Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3). Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del AMB o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4). El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad el cual se encuentra debidamente publicado en la página WEB de la entidad. 5). En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el contratista debe contribuir a la eficacia, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento e un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales 6). El contratista debe utilizar el software BPM.gov que posee la entidad para el control ejecución y reporte de las actividades, debiendo hacer uso responsable del usuario y contraseña asignada a la terminación del contrato presentar en 0 las actividades pendientes. 7). El contratista se obliga con el AMB a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato, será manejada como confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución. 8). Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el AMB queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del AMB; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
2.1.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	La modalidad de selección del presente contrato es la de contratación directa, mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
2.1.3 PLAZO	El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión tendrá un plazo de TRES (03) MESES Y SEIS (06) DÍAS , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes, la cual se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2.1.4 VALOR Y FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.240.000.00) El Área Metropolitana de Bucaramanga, cancelará al Contratista el valor aquí establecido de la siguiente manera: ➤ TRES PAGOS (03) DE FORMA MENSUAL VENCIDO POR VALOR DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.950.000.00), Y UN ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS SEIS (06) DÍAS POR VALOR DE TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$390.000.00) Los mencionados pagos se realizarán mes vencido previa presentación de informe de actividades con el avance de las mismas, allegando los pagos de seguridad social realizados de manera oportuna, junto con el recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor designado para el presente contrato.
2.1.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00790 del diecisiete (17) de agosto del 2023 expedido por el Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa y Financiera que se anexa al presente, el cual ampara el valor imputable a la vigencia fiscal 2023. El presente objeto contractual se encuentra respaldado con cargo al siguiente rubro presupuestal del Presupuesto General de la entidad AMB:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

		<table><tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>FUENTE</th><th>DETALLE</th></tr><tr><td>2.3.2.02.02.008.2.4002.4002026</td><td>2-RECURSOS ESPECIALES CONVENIOS</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</td></tr></table>	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	DETALLE	2.3.2.02.02.008.2.4002.4002026	2-RECURSOS ESPECIALES CONVENIOS	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	DETALLE						
2.3.2.02.02.008.2.4002.4002026	2-RECURSOS ESPECIALES CONVENIOS	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN						
2.1.6	PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 103 de 2015.						
2.1.7	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	El presente objeto contractual se encuentra debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios del Área Metropolitana de Bucaramanga (PAA - AMB) correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, bajo el código UNSPCS . <table><tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr></table>	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	80111600	Servicios de personal temporal		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN							
80111600	Servicios de personal temporal							
3.	FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador. Así, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagra: <i>"DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) 3. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)"</i> Por su parte, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, define como causal de contratación directa la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión al indicar: <i>"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"</i>. Adicionalmente, en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece las condiciones en que se puede contratar por contrato de prestación de servicios profesiones y apoyo a la gestión, sustentando que: <i>"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."</i> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. De acuerdo con el objeto y la necesidad expuesta, se encuentra procedente realizar la contratación bajo la modalidad de contratación directa señalada, toda vez que se trata de actividades intelectuales diferentes a los de consultoría que se derivan del funcionamiento de la Entidad Estatal, así como actividades operativas, logísticas o asistenciales. Las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada. En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.						
4.	ANÁLISIS TÉCNICO ECONOMICO	-						

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

	El análisis que soporta el valor estimado del presente contrato se encuentra soportado en el respectivo estudio del sector, no obstante el contratista deberá cumplir con los siguientes factores de formación, capacidad y experiencia: CAPACIDAD: Persona natural, mayor de edad con capacidad de ejercicio. EDUCACIÓN: No requiere formación académica EXPERIENCIA: No requiere experiencia TRES PAGOS (03) DE FORMA MENSUAL VENCIDO POR VALOR DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.950.000.00), Y UN ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS SEIS (06) DÍAS POR VALOR DE TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$390.000.00) Plazo estimado TRES (03) MESES Y SEIS (06) DÍAS. Por lo que se concluye que el Área Metropolitana de Bucaramanga destinará la suma SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.240.000.00), para el pago total del contratista.
5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN	Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los criterios para efectuar la contratación de la persona son su idoneidad, sin formación académica y sin experiencia en el objeto a contratar. Conforme a lo anteriormente expuesto y siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del sector, para los procesos de contratación directa; se considera pertinente contratar a una persona natural sin formación académica y sin experiencia, para la realización de actividades de barrido, recolección, fertilización, entre otras requeridas para el mantenimiento, conservación y embellecimiento de las zonas verdes y parques del Municipio de Bucaramanga. Conforme al Anexo 2 se efectúa el respectivo análisis del sector
6. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte integral del mismo.
7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	De Conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en materia de contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo que la entidad ha decidido que para el presente contrato, no exigirá al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas. El Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.
8. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:	De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el AMB realizó el análisis con el fin de determinar si o no, los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación y se tiene que una vez se realizó el respectivo análisis, se pudo constatar que al presente contrato, no le son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.
 NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA Subdirector de planeación e Infraestructura	

Proyectó: Teófilo Posada Vallejo C.P.S. AMB